

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La sacra significación de las fechas que todas las conciencias cristianas han de conmemorar en estos días, obliga á todos los pueblos y gentes cultas á públicos respetos que la autoridad debe y tiene que hacer cumplir.

En consonancia con ello hago público para más exacto cumplimiento, que quedan terminantemente prohibidos desde la fecha del próximo viernes 26, hasta el domingo 4 de Abril, todos los bailes públicos, así como también cualquier otro público regocijo popular que pueda tener lugar en la vía pública.

También han de extremarse los máximos respetos á todas las religiosas solemnidades públicas que se celebren en estos días, y deberá ponerse coto con este motivo á cualquier intento de menosprecio ó agresión, por escrito ó acción ya personal ó colectiva, á la conciencia religiosa de los ciudadanos ó á la alta Autoridad de la Iglesia, encarnación de la Religión oficial del Estado.

Las autoridades delegadas ó agentes de mi autoridad pondrán en mi conocimiento las trasgresiones á estas órdenes, para su ejemplar y enérgica sanción.

Oviedo, 24 de Marzo de 1926,

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Subasta para el día 30 de Abril de 1926

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y según el acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de 2 de Febrero último, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirán, la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Abril de 1926, a las doce en punto de la mañana, en esta capital y en Cangas de Onis, ante los señores Jueces de primera instancia y Secretarios correspondientes.

BIENES DEL ESTADO

Finca rústica.—Partido judicial de Cangas de Onis.—Término municipal de Ribadesella.—Menor cuantía.—Primerasubasta.—Número 3 403 del inventario.

Una finca rústica en el lugar de Abeo, sitio de La Rectoral, parroquia de San Esteban de Leces, en el concejo de Ribadesella (Oviedo), con una extensión superficial de diez áreas cincuenta centiáreas; linda Norte con camino que la separa de los bienes de los herederos de don Antonio Rosete, Este y Sur camino, y Oeste bienes propiedad de los herederos de don Francisco Bernaldo de Quirós; dentro de estos límites existe una casa de planta y piso, propiedad de don Cipriano A. Pedrosa, y el suelo contiene dos robles de don Ramón Cerra y un plátano propiedad de don Cipriano A. Pedrosa.

Ha sido tasada para la venta en noventa y ocho pesetas y cuarenta céntimos, con una renta de tres pesetas, que capitalizada al 4 por 100 y deducido el 10 por 100 de administración, asciende a sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Tipo para la primera subasta noventa y ocho pesetas con cuarenta céntimos.

La expresada finca ha sido peritada por el Perito don Manuel Pérez Fernández, en representación del Estado, y por don José Quesada, Arquitecto, en la del Ayuntamiento de Ribadesella.

Oviedo, 16 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.

R. al núm. 920

Contribución industrial—Gremios

CIRCULAR

Preceptuando las disposiciones legales que regulan la exacción de la Contribución referida, que los trabajos para la formación de la Matrícula den principio en todas las poblaciones el día 3 de Abril próximo, por lo que se refiere al presente año, esta Administración acuerda convocar a Junta a los agremiados para la constitución de los Gremios, en los días y horas que a continuación se expresan, y por el orden que se señala.

RAÍO DE OVIEDO

Día 3 de Abril

Tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes compuestos y licores del país. Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, número 1; a las diez de la mañana.

Calzado por menor. Tarifa 1.ª, clase 10, número 2; a las once de la mañana.

Tiendas de abacería. Tarifa 1.ª, clase 11, número 6; a las doce de la mañana.

Día 5

Bodegones y figones. Tarifa 1.ª, clase 12, número 1; a las diez de la mañana.

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros o kilos de aceite, vinagre y jabón. Tarifa 1.ª, clase 12, número 6; a las once de la mañana.

Farmacéuticos. Tarifa 4.ª, orden civil, número 7; a las doce de la mañana.

Abogados. Tarifa 4.ª, orden judicial, número 1; a la una de la tarde.

Día 6

Desde las diez a las doce de la mañana, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración, Negociado de Industrial, todos los que se consideren con derecho a constituirse en Gremio y no se les haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

EXTRARRADIO DE OVIEDO

Día 7

Organización y señalamientos de cargos de todas las industrias de los extrarradios, debiendo a dicho efecto concurrir todos los interesados, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Advertencias importantes

Primera. Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurriese al local señalado individuo alguno del gremio, se entenderá que renuncian al mismo y quedará disuelto el Gremio respectivo.

Segunda. No son agremiables para los efectos de la designación de cuotas individuales, los comprendidos en algunos de los casos del artículo 74 del vigente Reglamento de Industrial. No podrán asistir al acto de constitución de constitución de Gremios, ningún individuo que no esté matriculado en el Gremio respectivo y no haya pagado la contribución correspondiente al tercer trimestre del actual año, lo cual justificará con el oportuno recibo, exhibiendo además la cédula personal.

Los que hayan presentado el Alta en este cuatrimestre, podrán concurrir exhibiendo la cédula y el duplicado del Alta.

Los actos que se celebren serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los Alcaldes de los demás pueblos donde haya Gremios deberán proceder en la misma forma que lo hace esta Administración, en cuanto a dar principio a los trabajos de formación de Matrícula y constitución de Gremios y de anunciarlos en la forma que se de-

termina en el artículo 84 del Reglamento citado.

Oviedo, 17 de Marzo de 1926.— El Administrador de Rentas públicas, Manuel González.

R. al núm. 922

Escuela Normal de Maestros de Oviedo

CURSO DE 1925 Á 1926

Convocatoria ordinaria de matrícula no oficial.

Durante todo el mes de Abril próximo estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos que aspiren á dar validez académica á sus estudios en los exámenes que se verificarán en Junio.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y letra, al Sr. Director de este Centro, expresando en ellas su filiación y las asignaturas en que deseen matricularse. Dicha instancia vendrá reintegrada con una póliza de á peseta y un timbre provincial de 0,10 céntimos.

Los que se matriculen por primera vez, acompañarán á la instancia:

1.º La partida de nacimiento, legalizada sino fuera de la provincia, en la cual acrediten tener cumplidos los 15 años á la fecha del examen.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación facultativa de estar revacunado, haciendo constar en la instancia si tienen ó no defecto físico; si lo tuvieren, necesitan la previa dispensa del mismo concedida por la Superioridad.

Por derechos de matrícula se abonarán: por ingreso 2,50 pesetas en papel del Estado.

Por idem de cada curso ó parte de él, 25 pesetas en papel del Estado y 5 pesetas también en dicho papel, por derechos de examen. Por derechos de reválida 10 pesetas en papel del Estado, más dos pólizas de á 2 pesetas, una para la hoja de estudios y otra para el acta de examen.

A cada matrícula se acompañarán tantos móviles de 0,10 pesetas como asignaturas se matriculen, más otros dos para el papel de matrícula y recibo.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas con la oportunidad debida, por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Con arreglo á la Real orden de 15 de Marzo de 1917, podrán verificar el examen de ingreso y matricularse en enseñanza oficial los mayores de 14 años.

En Prácticas de enseñanza solo podrán matricularse aquellos alumnos que lo hayan solicitado en la primera quincena de Septiembre de 1925, y solo de un curso, debiendo presentar la correspondiente Memoria y certificación del maestro de la escuela en que

hayan practicado en la última decena del mes de Mayo.

Oviedo, 15 de Marzo de 1926.— El Secretario, R. Ochoa.— Visto bueno, El Director, V. Pastor.

R. al núm. 924

Jefatura de la Estadística de Ganados y carruajes de tracción animal de la provincia de Oviedo

CIRCULAR

No habiéndose recibido hasta hoy en esta Delegación los impresos debidamente cubiertos, que se remitieron en 25 de Enero último para la formación del Censo de ganados caballar y mular correspondiente al año 1925-26, de los Ayuntamientos que a continuación se expresa, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, que de no remitirles antes del día 8 del próximo mes de Abril se impondrán las sanciones señaladas para estos casos.

Oviedo, 24 de Marzo de 1926.— El Presidente P. O., El Comandante Delegado accidental, Emilio Narguerás.

Avilés, Castrillón, Gozón, Illas, Soto del Barco, Miranda, Salas, Somiedo, Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ribadesella, Cangas de Tineo, Leitariégos, Boal, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariégos, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Carreno, Gijón, Nava, Aller, Laviana, Sobrescobio, Lena, Quirós, Navia, Luarca, Villayón, Cibrales, Peñamellera Baja, Llamera, Morcín, Proaza, Las Regueras, Santo Adriano, Oviedo, Candamo, Cudillero, Grado, Bimenes, Sariégos, Siero, Allande, Tineo, y Villaviciosa.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de un terreno propiedad del Ayuntamiento, sito en el barrio de Cimadevilla, parroquia de Cabueños, de este término municipal, bajo el tipo de quinientas veintitrés pesetas sesenta céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la

asistencia del otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de veintiseis pesetas dieciocho céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el total de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la enajenación de un terreno en el barrio de Cimadevilla, de la parroquia de Cabueños».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación de un terreno en Cabueños, de este concejo, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Consistoriales de Gijón, a 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, E. Zubillaga.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, F. Díez Blanco.

R. al núm. 867

Alcaldía de Sobrescobio

ANUNCIO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre último, se hace público que, por la Ad-

ministración de Rentas públicas de la provincia se remitieron a esta Alcaldía para su trámite correspondiente, las instancias que a continuación se expresan, por las cuales se solicita la legitimación de terrenos ocupados arbitrariamente en términos de este Municipio.

1.º D. Juan Alonso Estrada, vecino de Rioseco, en este concejo, solicita la legitimación de la finca siguiente: Un trozo de terreno destinado a arbolado, de veintinueve áreas de extensión, en el sitio denominado «Cueto», conocida dicha finca con el nombre de «Llosa del Castañero», en términos de la parroquia de Oviñana; linda por el N. S. y O. con terrenos comunales y por el Este con más propiedades del dicho recurrente.

2.º D. Alejo Cachero Suarez, vecino de Villamorey, en este expresado término, solicitó en instancia de fecha 16 de Noviembre de 1924, la legitimación de una parcela de terreno, de treinta y cinco áreas de extensión destinada a arbolado, en el sitio denominado «Fueyos», del Castañedo montés, que linda al Norte, Sur y Oeste, con terrenos comunales y al Este con más propiedades del recurrente, el cual en escrito de fecha 15 del pasado, dirigido a esta Alcaldía, solicita se le tenga por desistido de dicha legitimación, a cuyas pretensiones acordó acceder la Comisión municipal permanente, en sesión del día 27 del pasado mes de Febrero, considerándose dicha parcela del patrimonio municipal.

Lo que se hace público por el término de treinta días a los efectos de reclamaciones.

Sobrescobio, a 15 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Suarez.

R. al núm. 911

Alcaldía de San Martín de Oscos

Lista de los individuos que componen este Municipio y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Antonio Guzmán Soto
Amador Rodríguez Santamarina
Antonio Villamea Villamea
Victor Gonzalez Martinez
Antonio Rodil Cuervo
Antonio Lastra Villabril
Constantino Castelao Braña
José María Alvarez Alvarez

Contribuyentes:

D. Antonio Alvarez Monjardin
Modesto Argul Quintana
Modesto Díaz López
Ángel Ponteriz Pasarin
Nicolás García Cancio
Moises Alvarez Gonzalez
José María Pérez Espasande
Balbino I edo Alvarez
Jaime Alvarez Gonzalez
Alejandro Pérez López
Benigno Queipo Rodil

D. Jesús Álvarez Rodríguez
Antonio Allonca Mca
Alonso Ledo López
Aquilino Paraje Cuervo
Alonso Pérez Pérez
Florentino Vega Rancaño
...ino Vega Rancaño
José Martínez Malnero
José Antonio Álvarez Álvarez
José Antonio Gómez Álvarez
Federico Allonca Freije
Rostiano Méndez Sampedro
José Antonio Canal Cuervo
José Caraduje Rancaño
José González Malnero
Celestino Freije Méndez
José Sampedro Cancio
José María Álvarez Álvarez
Manuel Fernández Castela y
Arias
Marcelino Quintana Montaña
José Prieto Queipo
San Martín de Oscos, 16 de
Enero de 1926.—El Alcalde, Anto-
nio Guzmán

R. al núm. 804

Alcaldía de Caso*Edicto*

Para justificar la ausencia en ig-
norado paradero de José y Adriano
Simón Martínez, hijos de Manuel y
de Cecilia, de Tarna, en este térmi-
no, y hermanos del mozo Sindulfo,
perteneciente al reemplazo de 1924;
se hace público por medio del pre-
sente edicto, por si alguien tiene
conocimiento de la actual residencia
de los aludidos José y Adriano, se
sirva participarlo a esta Alcaldía,
con la mayor suma de antecedentes.
Campo de Caso, 18 de Marzo de
1926.—El Alcalde, Paulino García.

Para publicar la ausencia en igno-
rado paradero por más de diez años
de Bernardino Sánchez Miguel, na-
tural de La Felguerina, en este tér-
mino, y padre del mozo Baltasar
Sánchez Morán, perteneciente al
reemplazo de 1923, se publica el
presente, por si alguien tiene cono-
cimiento del paradero del aludido
Bernardino, lo participe a esta Al-
caldía, con la mayor suma de da-
tos o antecedentes.

Campo de Caso, 18 de Marzo de
1926.—El Alcalde, Paulino García.

Para justificar la ausencia en ig-
norado paradero por más de diez
años de Juan Ramón Francisco
García, hijo de Carlos y Rosario,
natural de Tanes, en este término, y
hermano del mozo número 70 del
sorteo de 1924, Luis Gonzaga, se
publica el presente, por si alguien
tiene conocimiento de la actual resi-
dencia de dicho Juan Ramón se sir-
va participarlo a esta Alcaldía con
la mayor suma de antecedentes.

Campo de Caso, 18 de Marzo de
1926.—El Alcalde, Paulino García.

R. al núm. 933

Alcaldía de Peñamellera alta

Subsistiendo la ausencia en ig-
norado paradero por más de diez
años, de los individuos que a con-
tinuación se expresan, en cumpli-
miento y a los efectos de lo pre-
ceptuado en el Reglamento para

la aplicación de la vigente Ley de
Reclutamiento y Reemplazo del
Ejército, se hace público por el
presente edicto; rogando a las au-
toridades y particulares que co-
nozcan la existencia y paradero
de los citados individuos, se dig-
nen participarlo a esta Alcaldía:

Reemplazo de 1923:

Modesto, Amado y Restituto,
hermanos del mozo Juan Bautista
Corral Mier, número 1 del Reem-
plazo citado, hijos de Manuel y de
Juana, de 40, 37 y 32 años de
edad respectivamente.

Reemplazo de 1924:

José Antonio Trespacios Cam-
pillo, hermano del mozo Fernan-
do Eloy Trespacios Campillo,
número 23 del citado Reemplazo,
hijo de Constante y de Laura y de
31 años de edad.

Alles, 14 de Marzo de 1926.—El
Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 880

Alcaldía de Cabrales

No habiéndose presentado re-
clamación alguna contra la lista
de Concejales y mayores contribu-
yentes con derecho a votar Com-
promisarios para Senadores, esta
Comisión municipal permanente
acordó elevar a definitiva dicha
lista, según aparece publicada en
el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia de 25 de Enero último, núme-
ro 19.

Cabrales, 16 de Marzo de 1926.
—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 913

Alcaldía de Navia**EDICTO**

Continuando la ausencia y pa-
radero ignorado por más de diez
años de los individuos que a con-
tinuación se relacionan se ruega
a las personas que tengan conoci-
miento de su residencia, que lo
participen a esta Alcaldía.

José Fernández y Méndez, hijo
de Manuel y de Josefa, natural de
Piñera y cuenta 3 años de edad.

Evaristo é Ildefonso Fernández
Campoamor, naturales de Aspra
de Andrés, hijos de Ildefonso y
Ana y cuentan 28 y 26 años de
edad respectivamente.

Francisco F. Pertierra y Méndez,
natural de Teifaros, hijo de Ma-
nuel y de Petra y cuenta 28 años
de edad.

Wenceslao Fernández y Pérez,
natural de Andrés, hijo de Manuel
y de Rafaela, y cuenta 41 años de
edad.

Manuel González y García, na-
tural de Folgueras, condejo de
Coaña, hijo de Juan y Josefa y
cuenta 51 años de edad.

Marcelino Pérez y F. Recio, hi-
jo de Ramón y de Carmen, cuenta
20 años de edad y es natural de
Andés.

Manuel Vázquez y González, hi-
jo de Manuel y de Ramona, cuen-
ta 34 años de edad y es natural de
Villapedre.

José Antonio Méndez y López.

hijo de Encarnación, de 24 años
de edad, natural de Villanueva de
Vega.

Navia, 6 de Marzo de 1926.—El
Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 874

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

Don Angel Alvarez Morán, Oficial
de Sala de la Audiencia Terri-
torial de Oviedo.

Certifico: Que D. José Fernan-
dez Tamargo, mayor de edad, del
comercio que fué de esta capital,
establecido en la calle de la Rúa,
núm. 16, acudió ante el Tribunal
provincial de lo Contencioso-admini-
strativo, solicitando la prepara-
ción previa del oportuno recurso,
sobre la revocación de un acuerdo
del Tribunal Económico provin-
cial, tomado en dos de Junio últi-
mo, confirmatorio de otro de la
Administración, por el que se de-
clara a los Inspectores con dere-
cho a la participación que les se-
ñale el Real decreto de 20 de Abril
de 1923, en su vista dicho Tribu-
nal acordó su anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia para
conocimiento de aquellos que te-
niendo interés en el asunto quie-
ran coadyuvar en él con la Admi-
nistración.

Para que conste y a los efectos
expresados libro la presente en
Oviedo, a veinte de Marzo de mil
novecientos veintiseis.—Angel Al-
varez Morán.

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial
de Sala de la Audiencia Terri-
torial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso
Contencioso-administrativo, pro-
movido ante este Tribunal provin-
cial por D. Julio Gavito, en nom-
bre del Banco Minero Industrial
de Asturias, contra acuerdo del
Tribunal Económico-administrati-
vo, fijando la cuota con que ha de
contribuir por razón del arbitrio
sobre producto neto al Ayunta-
miento de Gijón, en el año mil no-
vecientos veintidós, se dictó por
dicho Tribunal la siguiente pro-
videncia:

Pon interpuesto el recurso Con-
tencioso-administrativo, reclámese
del Sr. Presidente del Tribunal
Económico-administrativo de la
provincia, el expediente gubernati-
vo y publíquese su interposición
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, para conocimiento de cuan-
tas personas teniendo interés en
el asunto quieran coadyuvar en
él a la Administración, al primer
otrosí, por hecha la indicación del
expediente, y al segundo por he-
cha la designación de domicilio, y de-
vuélvase el poder que acredita la
representación del Letrado D. Ju-
lio Gavito, después de dejar certi-
ficación de ella en el rollo.

Oviedo, nueve de Enero de mil
novecientos veintiseis.—M. Peri-
llán, Rubricado.—Ante mí, Licen-
ciado, Alfonso Ortega, Rubricado.

En el mismo día se libró edicto
para hacer pública la interposición
del recurso en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, y como por el
recurrente se manifestase que ni
en el Gobierno civil ni en la Dipu-
tación provincial aparece registra-
do tal edicto, el Tribunal, en pro-
videncia de cuatro del actual,
acordó reproducirlo.

Para que conste cumpliendo lo
mandado expido la presente en
Oviedo, a cinco de Marzo de mil
novecientos veintiseis.—Félix La-
mela.

R. al núm. 815

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial
de Sala de la Audiencia Terri-
torial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Con-
tencioso-administrativo interpues-
to por D. Julio Gavito, en nombre
del Banco Minero Industrial de
Asturias, contra acuerdo del Tribu-
nal Económico-administrativo,
fijando la cuota con que ha de
contribuir por razón del arbitrio
sobre producto neto al Ayunta-
miento de Gijón, en el año mil no-
vecientos veinticuatro, se dictó
por dicho Tribunal la siguiente
providencia:

Por interpuesto el recurso Con-
tencioso-administrativo, reclámese
del Sr. Presidente del Tribunal
Económico-administrativo de la
provincia, el expediente gubernati-
vo y publíquese su interposición
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, para conocimiento de cuan-
tas personas teniendo interés en
el asunto quieran coadyuvar en él
a la Administración; al otrosí por
hecha la designación de domicilio
y devuélvase el poder que acredita
la representación del Letrado
D. Julio Gavito, después de dejar
certificación de ella en el rollo.

Oviedo, nueve de Enero de mil
novecientos veintiseis.—M. Peri-
llán.—Rubricado.—Ante mí, Li-
cenciado, Alfonso Ortega.—Rubri-
cado.

En el mismo día se libró edicto
para hacer pública la interposi-
ción del recurso en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, y como
por el recurrente se manifestase
que ni en el Gobierno Civil ni en
la Diputación provincial aparece
registrado tal edicto, el Tribunal,
en providencia de cuatro del ac-
tual, acordó reproducirlo.

Para que conste cumpliendo lo
mandado, expido la presente en
Oviedo, a cinco de Marzo de mil
novecientos veintiseis.—Félix La-
mela.

R. al núm. 816

Juzgado de Grado

D. Ramón Maqueda, Juez munici-
pal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pa-
go a D. Joaquín González López,
vecino de esta villa, de pesetas
que le adeudan D. Aurelio y doña
Elvira Álvarez Álvarez, ausente
en ignorado paradero el primero,
vecina la segunda de San Juan,
D.ª Esperanza Álvarez López, viu-
da, vecina de San Juan, como re-
presentante legal de sus hijos me-
nores de edad, Marcelina, Euge-
nio, Araceli, Florentino y José An-
tonio Álvarez Álvarez, todos como
herederos de D. Antonio Álvarez

Rubio, les fueron embargados a los expresados demandados y acordé sacar a pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este Juzgado el día siete de Abril próximo, hora de las once, los siguientes bienes, que radican en la parroquia de San Juan y el Fresno:

1.^a La tierra algo de monte por la parte de arriba, llamada de la Carril, sita en el Fresno, de cuarenta y tres áreas dieciocho centiáreas; linda al Este camino, Oeste tierra de Ramona Martínez y de Rufino Alvarez, Norte más de Rufino Alvarez y al Sur Pedro Alvarez; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a El terreno y antojanas de una casita terrena, llamada de la Magdalena, con su escombril derribado, de setenta metros de superficie él todo; linda al Norte prado de Luis Fernandez Alú, Este otro de Tomás Riesgo, Sur solar de la casa de José y María Riesgo y camino público, y Oeste huerto de Rufino Alvarez; tasado en veinticinco pesetas.

3.^a La tierra llamada Huerta, de seis áreas próximamente, sita en la Linar; linda al Este con Luisa Fernandez, Oeste Constantino Lopez, Sur y Norte con Rufino Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a El pasto y rozo de los Ribayos, de seis áreas próximamente; linda al Este Juan Fernandez Rosal, Oeste reguero, Norte Pilar Lopez, y Sur Rufino Alvarez; tasada en cien pesetas.

5.^a El dominio directo de la tierra y campo llamada de la Carril, sita en el Fresno, de treinta y dos áreas; linda al Norte prado de Ramón Granda, Este y Oeste camino público, y Sur tierra que lleva Ramón Martínez. El útil pertenece a Rufino Alvarez, de la Linar, quien paga de cánon foral anualmente un copino y cuarto de escanda; tasado en treinta pesetas.

6.^a El dominio directo de la tierra llamada del Polledo, de dieciocho áreas; linda al Norte huerta de Angel Alvarez, Este camino público, Sur tierra de Gabriel Martínez y de Luis Fernandez Alú, y Oeste prado de Joaquín Garcia. El útil pertenece a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anual un copino de escanda; tasado en treinta pesetas.

7.^a El dominio directo del prado llamado de la Huerta, antes praduco, de doce áreas; linda al Norte prado de Ramona Alvarez, Este otro de Ramona Salas Doriga, Sur prado de Dolores y Ramona Alvarez Lopez y de dicha Ramona Alvarez, y Oeste prado de Francisco Lopez. El útil corresponde a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anual nueve litros veintiseis y medio centilitros de escanda; tasado en treinta pesetas.

8.^a El dominio directo de la tierra llamada de la Huerta, antes praduco, de cinco áreas quince centiáreas en términos del Fresno; linda al Este prado de Dolores Alvarez, Sur prado de Ramona Alvarez de Robustiano, y Oeste otro de Francisco Lopez. El útil pertenece a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anual cuatro litros

sesenta y tres centilitros de escanda; tasado en trece pesetas.

9.^a El dominio directo de la tierra llamada de Las Campas, de veintiún áreas; linda al Norte con fincas de Rufina y Dolores Alvarez, Este tierra de Ramona Salas y prado de Romualdo Perez y más de dicha Dolores Alvarez. El útil pertenece a Rufino Alvarez, quien paga de cánon foral anualmente trece litros ochenta y nueve centilitros; tasada en treinta y cinco pesetas.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Grado, a once de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Ramón Maqueda.—El Secretario, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 935

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.^a Zoa Suarez Cofiño, natural y vecina que fué de esta Ciudad, de sesenta y dos años de edad, dedicada á las labores de su sexo, viuda de D. Victoriano Ceñal, é hija de D. Modesto y D.^a Josefa, que falleció en Oviedo, donde residía accidentalmente, el día veintinueve de Agosto último, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia el hermano de doble vínculo de la misma don Luis Suarez Cofiño.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éste para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se tiene acordado en providencia de hoy dictada en el referido expediente.

Dado en Cangas de Onis, á quince de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Enrique Alonso.—El Secretario judicial José María Berná.

R. al núm. 917

Juzgado de Gijón

EDICTO

Don Luis Ablanado y García-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de Gijón:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado por don Pedro C. García Montiel, Procurador, con poder de don Samuel Pastor, del comercio de esta villa, contra don Manuel de la Fuente, vecino de Candás, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, he dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiseis, el señor don Luis Ablanado y García-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de esta villa, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil propuesto por don Samuel Pastor, del comercio de esta villa, legalmente representado por el Procurador don Pedro C. García Montiel, contra don Manuel de la Fuente, comerciante, mayor de edad y vecino de Candás, para que fuese condenado a pagar la suma de cuatrocientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos; y

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Manuel de la Fuente, a que luego de firme esta sentencia pague a don Samuel Pastor la suma de cuatrocientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, con expresa condena de costas al demandado, y se ratifica el embargo practicado en bienes del mismo, preventivamente.

Así por esta mi definitiva sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la cual será notificada al demandado por inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su rebeldía, a no ser que por el actor se interese la notificación personal.—Luis Ablanado.—Rubricado.

Y en atención a que don Manuel de la Fuente se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia a medio del presente edicto, para que le sirva de notificación al demandado, pasándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón, a primero de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Luis Ablanado.—El Secretario, Pablo González.

R. al núm. 962

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AONSO REDONDO, José, hijo de José y de Perfecta, natural de Celada, soltero, labrador, de 19 años de edad, se supone se halle en la República Argentina, domiciliado últimamente en Padenas

(Cabranes), procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con el fin de constituirse en prisión.

738.

BAUSOÑO SANCHEZ, Fernando, hijo de José y de Antonia, natural de Toledo, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), de 22 años de edad, soltero, labrador, estatura 1,600 milímetros, señas personales las siguientes: pelo castaño claro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, soldado de Infantería de Marina, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Luis Mesia del Rio, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en Ferrol.

890

ANUNCIOS NO OFICIALES

TREFILERÍA GIJONESA (S. A.)

(En Liquidación)

La Comisión Liquidadora de la Sociedad anónima Trefilería Gijonesa, en Liquidación, convoca a Junta general ordinaria a los Accionistas para el día treinta y uno del corriente, a las cinco de la tarde, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón para dar cuenta del Estado de Liquidación en 31 de Diciembre de 1925.

Tienen derecho de asistencia los poseedores, por lo menos de diez acciones, que se pueden depositar en cualquier establecimiento de crédito, sirviendo el resguardo de papeleta de entrada a la Junta.

El que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho. La representación se confiere por carta dirigida al Presidente.

Gijón, 20 de Marzo de 1926 — La Comisión Liquidadora.—El Presidente, R. Blanco Ibarra.

Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Oviedo.

Caja de Ahorro

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 7.967, expedida el día 14 de Septiembre de 1906, a nombre de D.^a Amalia Melendo, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la fecha de publicación de este anuncio sin verificarlo se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 24 de Marzo de 1926, — El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.